

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 24

Correo
Argentino
VIEDMA
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 235
Tarifa Reducida
Concesión Nº 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

Reunión XXIV

18ª Sesión Ordinaria

15 DE SETIEMBRE DE 1960

3er. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del Vicepresidente 1º, Diputado Don CARLOS A. RUIZ

SECRETARIOS:

Sres.: ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y
OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

ABBATE, Oscar A.
AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MEHDI, Héctor J.
MURILLAS, Angel

OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio
RAJNERI, Julio R.
RUIZ, Carlos A.
VICHICH, Egberto
Ausentes con aviso:
MARON, Farid
PISAREWSKI, WALDEMAR V.
SCHOENMAKER, Juan
VELASCO, José M.
Ausentes sin aviso:
CHUCAIR, Elías
RIONEGRO, Alberto

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XXIV

15 de setiembre de 1960.

SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	507
2 — ASUNTOS ENTRADOS	507
I — Comunicaciones Oficiales ..	507
II — Despachos de Comisión	507
/ — De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el pro- yecto de ley del señor di- putado Chucair, sobre cadu- cidad de expedientes legis- lativos	507
— De la misma, en el proyecto de resolución del señor dipu- tado Rajneri, creando la Ofi- cina de Prensa de la Legis- latura	507
III — Asuntos particulares	508
IV — Presentación de Proyectos .	508
a) De ley, del Poder Ejecutivo, mensaje y proyecto por el que se establecen normas de proce- dimientos en casos de juicios políticos	508
b) De ley, del mismo mensaje y proyecto transfiriendo los fon- dos remanentes de la partida asignada a la ley N° 111 ..	510
c) De ley, del señor diputado Ruiz, por el que faculta al Instituto de Previsión Social a invertir hasta la suma de 15.000.000 de pesos para préstamos hipotecarios con destino a la construc- ción de la vivienda	511
d) De ley, del mismo señor dipu- tado, por el que deroga el de- creto 73/58 de la Intervención Federal	511
e) De ley, del señor diputado Aguirre, por el que se asigna al Aeroclub de San Carlos de Bariloche un subsidio de 500.000 pesos para la adquisi- ción de un avión	512

3 — LICENCIAS. Solicitadas por los se- ñores diputados Marón, Velasco, Schoenmaker y Pisarewsky. Se con- ceden con goce de dieta	
4 — MOCION. De sobre tablas, formu- lada por el señor diputado Caste- llo para el proyecto de resolución por el que se crea la Oficina de Prensa de la Legislatura. Se aprue- ba	5
5 — MOCION. De sobre tablas, formu- lada por el señor diputado Caste- llo, para el proyecto de ley sobre caducidad de expedientes legisla- tivos. Se aprueba	5
6 — MOCION. De preferencia, formu- lada por el señor diputado Casa- miquela para que el proyecto so- bre subsidios a bibliotecas sea con- siderado en la reunión del día 20 del corriente. Se aprueba	51
7 — MOCION. De preferencia, formu- lada por el señor diputado Mehdi, para que el proyecto de modifica- ciones a la ley de locaciones urba- nas sea considerado el día 20 del corriente. Se aprueba	51
8 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución por el que se crea la Oficina de Prensa de la Legisla- tura. Se aprueba	513
9 — MOCION. Formulada por el señor diputado Mehdi en el sentido de postergar el tratamiento del Orden del Día N° 25, para la sesión del día 20. Se aprueba	515
10 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 30, referido a la caducidad de expedientes legislativos. Se aprueba	515
11 — APENDICE. Sanciones de la Le- gislatura	516

DIARIO DE SESIONES Nº 24

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a quince días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, siendo las 18 y 10 horas, dice el,

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la presencia de diecisiete señores legisladores, queda abierta la sesión.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I — COMUNICACIONES OFICIALES

— De la municipalidad de El Bolsón, consideraciones sobre el problema del lúpulo y su incidencia en la economía nacional.

— Asuntos Económicos.

— De la Cámara de Diputados de Formosa, declaración referida a actos cometidos en la ciudad de Buenos Aires contra estudiantes argentinos de religión israelita.

— Al archivo.

— De la municipalidad de Cipolletti, resolución referida a la expropiación de parte del solar "A" y solar "B" de la manzana 65.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

II — DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Sr. Diputado Chucair, declarando la caducidad de expedientes legislativos y por unanimidad aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º) — Todo asunto sometido a la consideración de la Legislatura que no obtenga sanción durante el año parlamentario en que tuvo entrada en el cuerpo o en el siguiente, se tendrá por caducado.

Art. 2º) — Excéptuense de lo dispuesto en el artículo anterior, los proyectos de códigos, tratados con la Nación o con otras provincias.

Art. 3º) — Los proyectos de ley que el Poder Ejecutivo devuelva observados en uso de la facultad que le acuerda el artículo 106 apartado 3) de la Constitución, que la Legislatura no confirme en el año parlamentario en que fueran devueltos o en el siguiente, se tendrán por caducados.

Art. 4º) — Los presidentes de las comisiones de la Legislatura, presentarán al principio de cada período de sesiones ordinarias, una nómina de los asuntos que existan en sus carteras y que estén comprendidos en los arts. 1º y 3º de esta ley, los que sin más trámite serán mandados al archivo con la anotación correspondiente puesta por Secretaría, devolviéndose a los interesados los documentos que les pertenezcan y soliciten, previo recibo que deberán otorgar en el mismo expediente.

Esta nómina se incluirá en el diario de sesiones.

Art. 5º) — Los asuntos pendientes en órdenes del día que caducaran en virtud de la presente ley, se girarán a las respectivas comisiones, a los efectos del artículo anterior.

Art. 6º) — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE SESIONES, 14 de setiembre de 1960.

Casamiquela - Castello - Velasco - Mehdi - Abbate.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Solicito, señor presidente, que se reserve en secretaría para solicitar su tratamiento sobre tablas en la instancia correspondiente.

Sr. Presidente (Ruiz). — Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de resolución presentado por el señor Diputado Rajneri, creando la Oficina de Prensa de la Legislatura, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

Artículo 1º) — Créase la Oficina de Prensa de la Legislatura la que tendrá por funciones:

- Publicar y hacer publicar los proyectos presentados a la Legislatura, sean de ley, resolución y/o declaración;
- Mantener un servicio de informaciones para los periodistas acreditados en la Provincia y promover la más amplia difusión de la tarea legislativa;
- Informar sobre el estado de los trámites internos de los proyectos y ocuparse de dar la más amplia publicidad a los dictámenes de Comisión.

Art. 2º) — La Oficina de Prensa estará a cargo del personal que indique el Presupuesto de la Legislatura y dependerá directamente del Secretario Legislativo de la Cámara.

Art. 3º) — La Presidencia del Cuerpo gestionará ante el Poder Ejecutivo el uso del sistema de radio policial para la transmisión inmediata de las informaciones correspondientes a los órganos de información, dentro de la Provincia, en forma que quede asegurada la función prevista en el artículo 1º.

Art. 4º) — Comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE COMISIONES, 14 de setiembre de 1960.

Casamiquela - Castello - Costanzo -
Mehdi - Abbate.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Solicito, señor presidente, como en el caso anterior, que se reserve en secretaría este asunto para pedir su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Ruiz). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

III — ASUNTOS PARTICULARES

— De la Empresa de Construcciones Industriales y Civiles de Neuquén, invitando al acto inaugural del Frigorífico "Fricader", construido en la Estación Juan J. Gómez.

— Al archivo.

— De la Comisión Organizadora de la Fiesta del Estudiante de Luis Beltrán, solicitando la donación de un premio.

— A la Comisión de Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda.

— Del Colegio de Escribanos de General Roca, solicitando la modificación de la ley del Notariado.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— De la Asociación de Basquetbol de Viedma, solicitando la asignación de una partida para la organización del V Campeonato provincial.

— Presupuesto y Hacienda.

IV — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 8 de setiembre de 1960.

Al señor
Presidente de la Legislatura Provincial
D. Farid Marón
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente para remitir a la Legislatura por su digno intermedio, el proyecto de Ley que fija las normas para la substanciación del juicio político que establece el artículo 140 y siguientes de la Constitución.

La Fiscalía de Estado ha preparado dicho proyecto —por especial encargo del Poder Ejecutivo— sobre la base del texto constitucional y las diversas leyes vigentes sobre la materia en la Nación y las Provincias, tomando cuidado de anotar, después de cada artículo, la fuente de origen, a los efectos de facilitar su comprensión y estudio.

Se podrá observar, además, que se ha reglamentado con fidelidad la letra y el espíritu de la Constitución, la cual ha querido que se ofrezcan durante el juicio político las máximas garantías para la defensa y el derecho de cada imputado, como así también asegurar la oralidad de los procedimientos y la libertad de los que serán ocasionales jueces, en su elevada tarea de administrar justicia.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

EDGARDO S. N. CASTELLO
Gobernador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º) — La tramitación de los casos de juicio político a que se refiere el artículo 140 de la Constitución, se ajustará a las normas de procedimiento que se expresarán a continuación.

Capítulo Primero

CAUSALES PARA LA FORMACION DE JUICIO POLITICO

Art. 2º — Son causales invocables para la formación de juicio político:

- a) Mal desempeño de las funciones.
- b) Desorden de conducta.
- c) Comisión de delito doloso.
- d) Imposibilidad física o mental para desempeñar el cargo.

Art. 3º — Se considerará mal desempeño de las funciones el incumplimiento de las leyes y los deberes inherentes al cargo.

Art. 4º — Constituye desorden de conducta:

- a) El grave desarreglo de costumbres.
- b) El ejercicio de actividades reñidas con la dignidad y autoridad impuestas por el cargo.

Capítulo Segundo

DE LA DENUNCIA

Art. 5º — La denuncia deberá formularse por escrito, y además de los datos personales del denunciante y su domicilio real, contendrá, concretamente expresada, la causal que la fundamente.

Art. 6º — Recibida la denuncia por el Presidente de la Legislatura, éste ordenará la ratificación de la misma por el denunciante, a cuyos fines señalará audiencia para dentro de los diez días subsiguientes. La notificación respectiva se hará por telegrama co-

lacionado y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido si no compareciese sin justa causa.

Esta disposición no se aplicará si el denunciante fuese un legislador provincial.

Art. 7º — En la audiencia referida el denunciante deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad capital de la provincia, hacer relación de los hechos que motivan la denuncia y ofrecer pruebas. Si éstas constasen en instrumentos públicos o privados obrantes en su poder deberá acompañarlos o indicar con precisión dónde se encuentran los mismos. Si se tratase de prueba de testigos indicará el nombre, profesión y domicilio de cada uno de ellos y acompañará los respectivos interrogatorios.

Art. 8º — La ratificación de la denuncia y demás recaudos establecidos en el artículo precedente deberá hacerse constar en acta labrada ante el Presidente de la Legislatura y Secretario de la misma, debiendo ser suscripta, bajo pena de nulidad, por todos los intervinientes en el acto.

Art. 9º — Todas las actuaciones producidas hasta el momento de dictaminar la Comisión Acusadora serán secretas. A tales fines, quienes por razones de procedimiento deban tomar conocimiento de ellas, en todo o en parte, deberán ser impuestos previamente, del contenido del artículo 157 del Código Penal por el encargado de practicar la diligencia respectiva.

Art. 10º — Desde que el acusado tuviese conocimiento de la denuncia presentada podrá, por sí o por apoderado, acudir personalmente o por escrito, a la comisión acusadora con el fin de dar las explicaciones que estime pertinentes y proponer las diligencias que crea conducentes al esclarecimiento de la verdad, pero no podrá hacerse parte en esta etapa del juicio, ni con tal intervención violar el secreto de las actuaciones.

Art. 11º — Ratificada la denuncia, el Presidente de la Legislatura, dentro de las 48 horas de efectuada la ratificación, pasará las actuaciones a la Sala Acusadora designada conforme determina el artículo 142 de la Constitución.

Art. 12º — Recibidas las actuaciones, la Sala Acusadora las pondrá en conocimiento de la Comisión Acusadora que establece el artículo 143 de la Constitución, la que tendrá amplias facultades para investigar los hechos denunciados y deberá expedirse dentro del perentorio término de cuarenta días a contar de su designación. El dictamen respectivo deberá establecer claramente si han sido comprobados los cargos y si a juicio de la Comisión debe o no proseguirse el juicio.

Art. 13º — Si el dictamen de la Comisión Acusadora fuese desfavorable al denunciado, sólo podrá aprobarse por la Sala Acusadora con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes.

Art. 14º — No lográndose el porcentaje de votos referido, o si el dictamen de la Comisión Acusadora estableciese la inconsistencia o falta de prueba de los cargos formulados, se dispondrá el archivo de las actuaciones con imposición de costas al denunciante.

Art. 15º — Admitida la acusación, la Sala Acusadora, nombrará, por simple mayoría de sus miembros presentes, la Comisión que determina el artículo 146 de la Constitución, lo que se comunicará por escrito a la Sala Juzgadora con remisión de las actuaciones

producidas. Asimismo procederá a declarar al acusado suspendido en sus funciones sin goce de sueldo lo que deberá notificarse a aquel mediante telegrama colacionado y ser puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo y del Superior Tribunal de Justicia.

Capítulo Tercero

DEL JUZGAMIENTO

Art. 16º — Dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las actuaciones por la Sala Juzgadora, ésta se constituirá en Tribunal, previo juramento o promesa de cumplir fielmente los deberes que la Constitución y las leyes les imponen en el caso ocuriente, que sus integrantes prestarán ante su Presidente.

En el mismo acto se conferirá traslado de la denuncia al acusado a quien se citará y emplazará a contestarla por escrito, por sí o por apoderado, dentro del perentorio término de diez días, a contar de la respectiva notificación, la que se hará por conducto de la Presidencia en el domicilio real del denunciado, dentro de las cuarenta y ocho horas de ordenada la medida y bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho que ha dejado de utilizar y de designársele Defensor de oficio mediante sorteo a practicarse de entre la lista de Abogados pertenecientes al Departamento Capital inscriptos ante el Superior Tribunal.

En el escrito de contestación respectivo deberá constituir domicilio legal y ofrecer pruebas, ajustándose en todo ello a lo dispuesto en el artículo 7º

Art. 17º — Vencidos los diez días del emplazamiento, el Presidente de la Sala Juzgadora procederá: 1º) a ordenar las medidas de prueba ofrecidas —salvo la de testigos— 2º) señalar la fecha de audiencia para la vista de la causa, la que deberá efectuarse en un término no menor de cinco ni mayor de diez días de ordenada; y 3º) señalar fecha para el sorteo de defensor de Oficio si el denunciado no hubiese comparecido en término.

El Defensor de Oficio entenderá en las actuaciones siguientes hasta la sentencia definitiva, salvo la ulterior presentación del rebelde al juicio, no pudiendo en ningún caso retrotraerse las actuaciones, ni prorrogarse ni modificarse los términos.

La resolución del Presidente deberá notificarse por escrito al denunciado, a los integrantes de la Sala Juzgadora y de la Comisión a que se refiere el artículo 146 de la Constitución, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 18º — En la fecha señalada para la vista de la causa se constituirá el Tribunal con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus componentes. El acto se iniciará con la lectura de los escritos de acusación y defensa. De inmediato se dará lectura a la prueba instrumental e informes periciales producidos y se recibirá declaración a los testigos, que no podrán exceder de quince, en el orden propuesto y a tenor de los interrogatorios acompañados oportunamente.

Las pruebas escritas pendientes de producción a la fecha de esta audiencia pública, se considerarán desechadas.

Los miembros del Tribunal podrán formular, por intermedio de la Presidencia, las preguntas o aclaraciones que considerasen conducentes al mejor esclarecimiento de los hechos.

Art. 19º — Rendidas las pruebas, se concederá la palabra, sucesivamente, a la Comisión especial acusadora y al acusado o su representante a efectos de que produzcan sus alegatos de bien probado para lo cual dispondrá, cada parte, no más de 90 minutos. Acto continuo el Tribunal Juzgador pasará a deliberar en sesión secreta, para dictar sentencia, aplicando el sistema de las libres convicciones y ajustándose a las normas determinadas en los artículos 149 y 150 de la Constitución. El fallo deberá leerse en audiencia pública y en presencia de las partes, las que están obligadas a permanecer en el recinto desde el momento que el Tribunal pase a deliberar y hasta el de la lectura referida.

Art. 20º — La vista de la causa deberá realizarse en una sola audiencia pública, debiendo el Tribunal Juzgador disponer los cuartos intermedios que las circunstancias aconsejasen, no pudiendo cada sesión, que se realizará en días corridos, durar menos de cuatro horas, salvo que en menos tiempo se cumpliera el objeto de aquélla.

Para la consideración de la prueba no podrá destinarse más de cuatro sesiones, debiendo tratarse la acusación, defensas y veredicto en una sola, la última.

Capítulo Cuarto

DE LOS RECURSOS

Art. 21º — Contra las sentencias o resoluciones de la Sala Juzgadora, constituida en Tribunal Juzgador, no cabrá otro recurso que el de aclaratoria, el que deberá interponerse por escrito, y ser fundado, dentro de las veinticuatro horas de dictada la resolución o sentencia, y ante el mismo Tribunal. Este recurso procede al solo efecto de aclarar algún concepto dudoso u obscuro de la sentencia o resolución, o para pedir se resuelva algún aspecto accesorio o secundario a la cuestión principal que hubiese sido omitido al resolver ésta.

Art. 22º — Interpuesto el recurso el Tribunal deberá resolverlo haciendo lugar o repeliendo lo petitionado dentro de las cuarenta y ocho horas a contar de su interposición. La decisión que recaiga formará parte integrante de la sentencia o resolución si aquella contuviese una aclaración o ampliación.

Capítulo Quinto

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 23º — Para el cómputo de término de días que determina la presente Ley, sólo se considerarán los que sean "hábiles".

Art. 24º — En esta clase de juicios no se admitirán recusaciones ni excusaciones.

Art. 25º — El Presidente del Tribunal Juzgador tendrá amplias facultades para lograr y mantener el quórum y para hacer comparecer ante el mismo a testigos, peritos, etc., pudiendo, para ello, hacer uso de la fuerza pública y aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes.

Art. 26º — La falta de ratificación de la denuncia en la ocasión determinada por el artículo 7º o el desistimiento de la misma antes del dictamen de la Comisión Acusadora pondrán fin a las actuaciones,

siendo a cargo del denunciante el pago de las costas producidas, y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiese haber incurrido al formularla. Ello no implicará relevar a la Sala Acusadora o al Tribunal Juzgador de la obligación de denunciar los delitos de acción pública de que hubiera tenido conocimiento con motivo de las actuaciones producidas.

En ambos supuestos la Sala o Tribunal que en ese momento estuviere entendiendo en las actuaciones deberá dictar la resolución que corresponda, para lo cual se fija un término de cuarenta y ocho horas.

Art. 27º — El término establecido en el artículo 147 de la Constitución, para dar fallo, comenzará a correr a partir de la fecha en que se constituya el Tribunal Juzgador.

Art. 28º — Hasta tanto se dicte el Código de Procedimientos en lo Penal de la Provincia, se aplicará subsidiariamente y en todo cuanto no hubiese sido modificado por la presente, el Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal.

Art. 29º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

JOSE BASAIL

Ministro de Gobierno

Asuntos Constitucionales y Legislación General

Viedma, 14 de septiembre de 1960.

Señor Presidente:

de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente para remitirle el adjunto Proyecto de Ley propiciando se dé sanción legislativa a la transferencia de los fondos remanentes, que integran la Partida creada por el artículo 3º de la Ley Nº 111.

Fundamenta el criterio de este Poder Ejecutivo, la necesidad de atender con estos fondos la ampliación del Plan de Becas para estudiantes secundarios y universitarios, sobre todo de aquéllos que cursan carreras técnicas y que han menester de la ayuda oficial para continuar sus estudios. No escapará al criterio del señor Presidente cuan conveniente resulta a los intereses provinciales, la preparación e integración de los cuadros de profesionales y técnicos que tendrán en sus manos el desarrollo futuro de nuestra provincia.

Finalmente, cabe consignar, la remisión del presente proyecto no significa desconocer el alto y patriótico destino de los fondos afectados por la Ley Nº 111, sino señalar una posibilidad mejor, que sabrá apreciar la sensibilidad del Cuerpo que Ud. preside.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.

EDGARDO S. N. CASTELLO
Gobernador

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
D. FARID MARON
S/D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Transfiéranse al Anexo 10 - Inciso 2º - Item 3 - Parcial d) (Becas), los fondos que a la fecha de la sanción de la presente Ley, hayan quedado como remanentes de la partida creada por el Artículo 3º de la Ley 111.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar nuevas becas de acuerdo al régimen vigente, con imputación a dichos fondos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RENE H. CASAMIQUELA
Ministro de Asuntos Sociales

PRESUPUESTO Y HACIENDA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Instituto de Previsión Social de la Provincia, a invertir hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000.— m.n.) para préstamos hipotecarios, que se destinarán a la construcción de viviendas propias de sus agentes.

Art. 2º — El Instituto de Previsión Social de la Provincia, convendrá con el Instituto Provincial de Planeamiento y Promoción de la Vivienda, la inversión de los fondos afectados.

Art. 3º — Primordialmente se tendrá en cuenta en el otorgamiento de los préstamos las solicitudes de los agentes del Estado, que estén alcanzados por las disposiciones del artículo primero de la ley número uno.

Art. 4º — De forma.

FUNDAMENTOS

No escapa al conocimiento de los Señores Legisladores, la carencia y déficit de vivienda general en el país que lógicamente también soporta la Provincia. También es del caso recordar, los serios inconvenientes que han tenido y tienen aún los funcionarios de la Provincia que han debido radicarse en esta Capital.

Por esta ley, se tratará asimismo de colaborar en la consecución de los fines previstos por el artículo 17 in-fine de la Constitución provincial que ya la cámara ha tomado en consideración al mencionar el artículo primero de la ley número uno.

Se ha tenido también en cuenta, al elaborar el

presente proyecto las prescripciones del artículo 17, inciso b) de la ley Provincial N° 59.

Por estas consideraciones y las que se darán oportunamente en el curso de su tratamiento, es que solicito al Cuerpo, el estudio y sanción del presente proyecto de ley.

Viedma, Agosto 31 de 1960.

CARLOS A. RUIZ
Legislador

ASUNTOS SOCIALES, PRESUPUESTO Y
HACIENDA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Derógase el Decreto N° 73 del 5 de febrero de 1958, de la Intervención Federal a la Provincia.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo dispondrá la reincorporación en el cargo que por escalafón se hubiere correspondido, al personal afectado por el Decreto N° 73 y que no hubiere reclamado contra él oportunamente.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo determinará asimismo el derecho que los funcionarios afectados por el Decreto derogado, tengan a la percepción de haberes, por el término de tiempo que medie entre su separación y su reincorporación.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo dispondrá la instrucción de sumario administrativo para determinar las causales que hubieren incidido para la sanción del Decreto derogado por esta ley, tomando en su oportunidad las medidas disciplinarias contra quienes resulten imputados.

Art. 5º — De forma.

FUNDAMENTOS

La ex Intervención Federal de la Provincia, sancionó el Decreto N° 73/58, en virtud del cual se limitaron los servicios del personal policial.

Los fundamentos del mencionado Decreto, fueron dados por la necesidad de abrir los cuadros del escalafón policial, para posibilitar los ascensos.

Del estudio de los antecedentes, resulta que la causal era totalmente infundada, ya que el escalafón no se encontraba cerrado, por existir vacantes suficientes en todas las jerarquías, lo que hacía posible el normal juego de los ascensos.

El solo hecho de fundar el decreto 73/58 en una causal falsa, hace sospechoso al mismo, en cuanto a su verdadero objeto, que parecería fué dictado por el único objeto de cortar la carrera o actuación policial, a determinados funcionarios. Además, surgirían de los expedientes tenidos a la vista, la comisión de actos y omisión de otros, para procurar dar soluciones a los reclamos de los afectados, contrarios a sus derechos.

Habría entonces la evidencia de que se cometieron injusticias con la limitación de servicios a funciona-

rios policiales, algunos de los cuales pueden ser útiles a la administración. Esta ley, tiende a corregir en lo posible, esas injusticias. En esta Cámara se encuentran algunos elementos de información aportados por empleados afectados, que servirán de mejor ilustración para la sanción de esta ley, acompañando una copia fotográfica de los mismos.

Viedma, agosto 30 de 1960.

CARLOS A. RUIZ
Legislador

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION
GENERAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Asígnase al Aeroclub de San Carlos de Bariloche, la suma de **Quinientos mil pesos** (\$ 500.000.—) **moneda nacional**, con carácter de subsidio, para la adquisición de un avión marca Csesna, cuatriplaza, con destino a ambulancia y traslados aéreos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, setiembre 14 de 1960.

RICARDO N. AGUIRRE

FUNDAMENTOS:

El Aero Club Bariloche es una Institución que desde hace varios años está desarrollando una acción proficua en materia aerodeportiva y de asistencia social, mediante el cultivo del deporte del vuelo a motor y el traslado asistencial desde lugares inaccesibles a máquinas pesadas, a los centros de mayor población.

Cuenta esta Institución con personería jurídica desde el año 1948, la que está registrada bajo el N° 36.627, poseyendo además con hangar propio de 19 metros de frente por 25 metros de fondo construido en el aeródromo Nahuel Huapí, el que como complemento dispone de una casa cuyas comodidades incluye a una habitación, una sala de estar, piezas para fichero, escritorio, tres baños, depósito de herramientas y taller de reparaciones.

Dispone esta Institución de un Instructor de vuelo y un mecánico permanente para el mantenimiento de los aparatos y las reparaciones menores, destacándose que a la fecha han obtenido 20 personas el brevet de aviador y están estudiando 10 personas más, sin incluir a otros diez que ya han completado el curso y sólo esperan el examen final.

Poseía el Aero Club Bariloche dos aparatos modernos los que, por causas fortuitas e imprevisibles sufrieron accidentes que motivaron su rotura total por lo que obligó a sus socios a redoblar sus esfuerzos en procura del único aparato que posee: un Piper PA 11 utilizado como avión escuela.

El destino que se le dará a la unidad que adquiriera el Aero Club Bariloche exime de mayores comentarios y por lo cual solicito a la Cámara la aprobación del presente proyecto.

Viedma, setiembre 14 de 1960

RICARDO M. AGUIRRE

—PRESUPUESTO Y HACIENDA

3. — LICENCIAS

— Al enunciarse las licencias solicitadas por los señores diputados Marón, Velasco, Schoemaker y Pisarewski, dice el

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración de los señores legisladores las licencias solicitadas y si las mismas se conceden con goce de dieta o no. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Han sido aprobadas. Las mismas se concederán con goce de dieta.

4. — OFICINA DE PRENSA DE LA LEGISLATURA

MOCION SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Ruiz). — Corresponde el turno a los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de este turno, corresponde pasar a los pedidos de informes y pronto despacho que se deseen formular.

No haciéndose uso de este turno, corresponde pasar a los treinta minutos que fija el Reglamento para formular mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Señor presidente: En la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, los representantes de los distintos bloques estuvimos de acuerdo en que para la sesión de hoy sería considerado este proyecto, para el cual se pediría tratamiento sobre tablas.

No existen reglamentariamente disposiciones que requieran este tipo de acuerdo previo, pero lo cierto es que en la Cámara se ha seguido una política en el sentido de que cuando se va a tratar un asunto sobre tablas, los miembros de los distintos bloques se consultan a fin de no sorprender y permitir también la preparación de su trabajo y la exposición para el asunto que se va a tratar.

Por esas razones y considerando que para la sesión de hoy no iba a haber asuntos a tratar, convinimos en formular moción de sobre tablas para este asunto, cuya fundamentación haremos en el momento oportuno. Dejo, pues, señor presidente, formulada la moción de tratamiento sobre tablas para este proyecto.

Sr. Presidente (Ruiz). — Señor diputado: La presidencia se permite solicitarle quiera aclarar si se ha referido al proyecto de resolución sobre la creación de la oficina de prensa de la Legislatura o al proyecto de ley sobre caducidad de expedientes legislativos.

Sr. Castello. — Entiendo, señor presidente, que me he referido al proyecto de resolución que se va a tratar en primer término.

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Castello. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada la moción. Se tratará en el momento oportuno.

5. — CADUCIDAD DE EXPEDIENTES

LEGISLATIVOS

MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. presidente (Ruiz). — El señor diputado Castello ha hecho reservar en secretaría un proyecto para mocionar sobre el mismo.

Sr. Castello. — Señor presidente: Por las mismas razones que di anteriormente, al fundamentar el pedido de sobre tablas para el proyecto de resolución, formulo moción de tratamiento sobre tablas para este proyecto, del que es autor el señor diputado Chucair, sobre caducidad de expedientes legislativos.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Castello. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada la moción. Pasará entonces el proyecto como primer asunto del Orden del Día.

6. — SUBSIDIO A BIBLIOTECAS

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — ¿Estamos en la media hora de pedidos de preferencia y sobre tablas, señor presidente?

Sr. Presidente (Ruiz). — Sí, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Voy a formular moción de preferencia para que en la sesión del día 20 sea tratado el proyecto de subsidios a bibliotecas, que tenía preferencia con fecha fija para el día 13 y que ha vencido.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar el pedido de preferencia formulado por el señor diputado Casamiquela.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Que sea con despacho de comisión.

Sr. Casamiquela. — Sí, sí, por supuesto. No hice la aclaración por tratarse de una ley que implica fondos y es necesario el despacho de comisión.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la aclaración formulada, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado. Pasará al Orden del Día del día 20.

7. — LEY DE LOCACIONES URBANAS

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Señor presidente: para hoy 15 de se-

tiembre estaba también la modificación de la ley de locaciones urbanas, que aun no tiene despacho de comisión. Por lo tanto, es que solicito que se trate con despacho de comisión el día 20.

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración el pedido de preferencia para el día 20, del proyecto que no pudo tratarse hoy, por carecer de despacho de comisión, relacionado con la modificación de locaciones urbanas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se incluirá en el Orden del día del día 20.

8. — OFICINA DE PRENSA DE LA LEGISLATURA

CONSIDERACION

Sr. Presidente (Ruiz). — No haciéndose más uso de este turno, corresponde pasar a la consideración del proyecto de resolución.

El señor diputado Castello ha hecho reservar para este turno el proyecto de creación de la oficina de prensa. Por secretaría se dará lectura.

— Se lee nuevamente.

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Señor presidente, señores diputados: Sería obvio destacar la importancia que reviste en la vida democrática de los pueblos el conocimiento de todos los actos de gobierno, como así también los que hacen a la vida legislativa; porque esta Cámara es la caja de resonancia de todas las opiniones aquí representadas en la Provincia, a través de proyectos de resolución y de ley, de tal manera, que toda la publicidad que se va a dar de todos los trámites de la Cámara, servirá de guía al pueblo, para que éste sepa cómo se trabaja, cómo se alienta la acción legislativa y cómo, también, se encauza el esfuerzo que realizamos a diario para resolver los problemas de la Provincia.

Debería abundar en otras consideraciones sobre la importancia que reviste este proyecto de dar a publicidad todo cuanto ocurre en la Cámara. Pero, dado que se encuentra el señor diputado Rajneri, gustoso le voy a ceder la palabra para que él lo fundamente con más acierto, en razón de ser el autor del proyecto.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri — Señor presidente: Este sencillo proyecto de resolución tiene una fundamentación transparente, que hace innecesario extenderse en mayores comentarios por que surge de su texto y de su contenido la finalidad que se desea cumplir en el ámbito de la tarea parlamentaria.

Ello no solamente en lo que se refiere al ambiente legislativo, sino también a los actos jurídicos, en general, tanto de derecho público, como de derecho privado, civil o comercial, etcétera, en que la publicidad constituye un aspecto que es esencial en la validez del acto.

Nosotros, en nuestra tarea legislativa, hemos tropezado con el inconveniente, que aún no hemos podido resolver satisfactoriamente, del problema de la publicidad en la tarea legislativa en lo que se refiere al

Diario de Sesiones. Este es uno de los aspectos que inciden para que se procure una solución de emergencia, que posibilite una mayor difusión a la tarea parlamentaria. Pero por sobre esta razón específica y circunstancial, existen otras de índole permanente que establecen -en el caso particular de nuestra provincia,- razones especiales para que se cree una oficina, que no sé si existirá en otros organismos legislativos pero que, indudablemente se funda, en el caso de Río Negro, en razones de índole práctico.

La primer responsabilidad que existe se debe, primero, a una razón de ámbito geográfico. Nuestra extensa provincia, con una excepcional superficie, está mal comunicada tanto en comunicaciones viales o ferroviarias, como en lo referente a comunicaciones inalámbricas o de otra índole. Es decir que gran parte del esfuerzo de la tarea que desarrolla este Cuerpo, se pierde en el ámbito geográfico de la provincia por falta de una posibilidad concreta de información que acerque a sus hombres al contenido y a la organización de sus reparticiones representativas.

Esta circunstancia o esta dificultad de índole geográfica, que es común en todos los lugares de la provincia, constituye indudablemente una dificultad inicial que, en alguna medida, se debe tratar de remediar.

La otra razón que fundamenta este caso particular, consiste en la existencia de una sola Cámara en el Poder Legislativo de la provincia. Cuentan los antecedentes constitucionales que, a un destacado jurista consulto y político norteamericano, se le consultó acerca de la conveniencia o inconveniencia del régimen bicameral. Y que este jurista, que estaba tomando un café, hizo un ejemplo práctico. Vertió parte del café que estaba tomando del pocillo al plato, y le indicó a su interlocutor: así como se intercambia el líquido del contenido del pocillo al plato para facilitar su enfriamiento, así también el régimen bicameral tiene como uno de sus objetivos esenciales obtener el tiempo suficiente para que la resolución sea producto de la meditación.

No corresponde, en este caso específico, señalar la conveniencia o inconveniencia del régimen bicameral o unicameral. Lo indudable es que uno de los aspectos esenciales que hacen el régimen bicameral, es la posibilidad temporal que da la sanción entre una y otra Cámara para obtener, en este lapso, la publicidad de los anteproyectos con media sanción, que posibilite el acercamiento de la opinión pública de la provincia, a la función legislativa.

Este es un aspecto sustancial e importantísimo.

Las Cámaras de representantes, dentro de nuestra concepción republicana, no tienen poderes absolutos; actúan por delegación, pero una vez efectuada la elección no se rompe el cordón umbilical a quienes nos sentamos en este Cuerpo con sus representados, sino que el ejercicio de la función necesita, fundamentalmente, tener su relación con la opinión pública de la provincia, para que esa función representativa sea eficaz y sea cierta.

No es una excepción en nuestra tarea parlamentaria, que recién después de haber obtenido sanción un proyecto se obtienen por parte de la opinión pública provincial, los elementos de juicios o las opiniones que, tal vez en el proceso anterior de la elaboración de la ley, pudieron ser útiles. Es que, indudablemente, en el ámbito de la publicidad de los actos legislativos recién se obtiene una escasa o mediana publicidad, cuando la Legislatura sanciona una ley, a través de algunas publicaciones o a través del Boletín Oficial que recién se está publicando y por cierto que no en forma muy acertada.

Todo ese lapso que va desde que el proyecto de ley entra en la Cámara, se discute y se elabora el despacho en comisión, transcurre virtualmente en la oscuridad en el ámbito provincial y no puede, en consecuencia, obtener por parte de los sectores a quienes en definitiva va dirigida, la suficiente publicidad para que esos sectores hagan escuchar sus opiniones.

En estos últimos meses hemos tenido un problema práctico de desear dar publicidad a un dictamen de comisión, porque deseábamos la colaboración popular, que en alguna medida se ha buscado por otros medios. Pero es indudable que esta tarea, reducida a la inquietud personal, partidaria o parcial de los sectores de este Cuerpo, no es suficiente para obtener los resultados apetecibles.

La tarea legislativa necesita ser difundida; necesita ser difundida no solamente en cuanto a sus finalidades últimas, que es la ley, sino en cuanto a sus procesos íntimos que son las tareas de comisión: la entrada de los proyectos y sus realizaciones hasta adecuarlos a la sanción legislativa. Todo eso constituye, no solamente una necesidad por parte de este Cuerpo, sino una obligación. Nosotros como hombres políticos estamos sujetos a la responsabilidad y a la obligación de quienes desarrollan esa función.

En materia precisamente política, la tarea de los hombres que se sientan en estas bancas, como la de los que actúan en otras funciones públicas de la provincia, necesita la mayor difusión para que el hombre de la calle, el hombre del común, tenga en cada oportunidad una visión exacta de la tarea que desarrolla cada uno y la totalidad de los hombres de este recinto, para que pueda así definir con propiedad el sentido de su ubicación ideológica política o responsabilidad como gobernado de la provincia. Por esas razones solicito de la Cámara la aprobación de este proyecto resolución.

Sr. Presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate — Señor presidente: El proyecto de resolución que estamos considerando viene a llenar una sentida necesidad por la difusión del trabajo que realiza esta Legislatura.

Como muy bien lo ha dicho el diputado preopinante, se ha adoptado el criterio dentro de los bloques, de dar difusión por sí a los proyectos antes de ser considerados por la Cámara. Pero también, como lo dijo el señor diputado Rajneri, eso no es suficiente; es necesario que esta Cámara tenga un organismo de difusión, de publicidad que haga que todos los proyectos y la labor legislativa lleguen al pueblo para que éste, con conocimiento, pueda opinar.

Vamos a apoyar en el recinto, como ya lo hemos hecho en comisión, este proyecto. Nada más.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración en general el proyecto de resolución. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º

— Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Asimismo se votan y se aprueban los artículos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Ruiz) — El artículo 4º es de forma. En consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado.

9. — ORDEN DEL DIA N° 25

MOCION

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a pasar al Orden del Día.

La presidencia hace notar que tiene despacho el Orden del Día número 25, relacionado con el destino de una superficie de tierras para el Hogar de Ancianos, en la localidad de Valcheta. Es de conocimiento que la comisión ha solicitado mayores informes, a los efectos de poder aconsejar su sanción a la Cámara, y por consiguiente, había solicitado postergar su tratamiento para más adelante.

El señor diputado, autor del proyecto, no se encuentra presente en este momento en la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Por las razones manifestadas por el señor presidente, solicito que este proyecto de ley número 25, sea tratado el día 20; que espero que para esa fecha hayan sido evacuados los informes solicitados por el autor del proyecto.

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración la moción presentada por el señor diputado Mehdi de postergar su tratamiento hasta el día 20.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado. Se incluirá en el lugar que le corresponde en el Orden del Día mencionado.

10. — ORDEN DEL DIA N° 30

CADUCIDAD DE EXPEDIENTES LEGISLATIVOS

CONSIDERACION

Sr. presidente (Ruiz). — Corresponde tratar como único asunto del Orden del Día de la fecha, el Orden del Día número 30 referido a la caducidad de expedientes legislativos. Por secretaría se dará lectura.

— Se lee nuevamente.

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Señor presidente, señores legisladores: Este proyecto que también trató y resolvió la Comisión de Asunto Constitucionales y Legislación General, mereció el despacho por unanimidad de los distintos sectores que integran la Cámara representados en la comisión.

Un proyecto ha tenido sanción hace años en el Congreso de la Nación y está respaldado por la autoridad de ese alto Cuerpo Legislativo en la necesidad de que los asuntos que demoran o pasan mucho tiempo en carpeta, sin ser tratados, sean finalmente pasados al archivo.

Es evidente que todo legislador al presentar un proyecto lo hace con el propósito de cubrir una necesidad social, económica o política, que motiva el mismo, en

la intención de que se concrete en ley; y subjetivamente, el autor del proyecto considera que el suyo es tan importante o más que el que pueda tener a estudio la respectiva comisión.

No obstante es evidente que se pueden establecer categorías. No todo proyecto es urgente; no todo proyecto reviste importancia como para postergar a otros. De ahí que en el terreno de las valoraciones sea difícil establecer un índice valorativo de cuáles son los más premiosos, más importantes o necesarios.

Ocurre que en nuestra comisión hay acumulación de asuntos. Nuestra Legislatura está compuesta de pocos legisladores y la división del trabajo no puede operarse como sería necesario para que resultara más eficiente y técnica la labor. De ahí que haya una superposición de tareas y en esta Comisión de Legislación General y Asuntos Constitucionales, que es la que fundamenta este despacho, precisamente es la que recibe más cantidad de asuntos. Es tal la acumulación de asuntos. Es tal la acumulación de proyectos que no permite realizar un trabajo orgánico y eficiente; de ahí que una selección de asuntos, que en el concepto de la comisión tengan más importancia, es necesaria para dedicarle a ellos una preferente atención.

Esta ley viene a cubrir esa necesidad. Esta ley — como decía — tiene sus antecedentes en leyes nacionales y se la conoce como ley Olmedo que posteriormente fué reformada. De todos modos un proyecto de resolución o de ley, que pasa al archivo, siempre tiene abierta la vía de su nueva presentación. Vale decir, que si la necesidad que motivó la presentación del proyecto es permanente o es oportuna, siempre el legislador o el Poder Ejecutivo, según quien haya sido el autor del proyecto, tiene la oportunidad de volver sobre la actualización del mismo presentando uno nuevo. De tal manera que en ninguna forma debe considerarse como restrictiva esta iniciativa legislativa. Esto viene a poner orden y permitirá al mismo tiempo que las tareas en las comisiones se realicen en la forma más eficiente.

✕ Por otra parte el proyecto establece excepciones. Por ejemplo, en el artículo 2º se exceptúan los proyectos de códigos. Es evidente que los cuerpos de leyes reunidos en código, requieren meditación, estudio y llevan más tiempo.

En esas condiciones no se puede tratar con tanta rapidez como puede hacerse con otro tipo de asuntos.

Por las razones expuestas y considerando que este proyecto de ley va a cubrir un vacío y va permitir mayor organicidad en el trabajo de la Cámara, me permito solicitar de los señores diputados que nos acompañen con su voto favorable.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Señor presidente: A dos años y medio de vida institucional de la Provincia y de funcionamiento de esta Cámara, tratamos de ir organizando el Poder Legislativo de la Provincia.

Este proyecto de ley, que se refiere a la organización interna de la Legislatura, tiende a que las clavijas se ubiquen cada una en su lugar, para que las comisiones sean comisiones y no archivo de expedientes. Vamos, en cada una de las comisiones, número considerable de expedientes, algunos de los cuales han perdido actualidad, otros cuya sanción es prematura. Dejando la válvula abierta para volver a insistir en el momento oportuno y enviando al archivo aquellos expedientes que hayan perdido actualidad, ubicamos lo que es archivo en archivo y lo que es proyecto en comisión.

Nuestro sector, señor presidente, va a prestar su voto favorable al presente proyecto de ley porque entiende que ello hace a la organización de la Legislatura.

Sr. presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate. — Señor presidente: Para el normal funcionamiento de las comisiones es necesaria la depuración, en las mismas, de todos los proyectos de ley que han dejado de tener actualidad. El proyecto que estamos considerando llena esa necesidad, por lo cual contará con nuestro voto favorable.

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración en general el proyecto en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado en general. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa, aprobándose asimismo el artículo 2º.

— Al enunciarse el artículo 3º, dice el

Sr. presidente (Ruiz). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Deseo hacer una aclaración que se hizo en comisión respecto de la interpretación de este artículo. El veto, que es la facultad que acuerda el artículo 106 de la Constitución, obliga a una revisión del proyecto sancionado por esta Cámara o sea que, de acuerdo a lo establecido en este artículo, tiene un año más de vigencia para su tratamiento. Pero en el caso de un proyecto sancionado en las postrimerías del período, como podría ser en el mes de de setiembre, en que estamos, y cuyo veto se produzca una vez finalizado el año legislativo, se entenderá que el mismo recién tendrá entrada a este Cuerpo el primero de mayo del año siguiente, aunque existiera prórroga de sesiones, sesiones extraordinarias o autoconvocatoria por parte de esta Legislatura.

Es la interpretación que quería destacar al artículo 3º, que se dio en comisión.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración el artículo 3º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz) — Ha sido aprobado.

— Asimismo se votan y se aprueban los artículos 4º y 5º.

Sr. Presidente (Ruiz) — El artículo 6º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Eran las 18 y 50 horas.

Héctor Oscar Osán
Director del Cuerpo de Taquígrafos

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º — Créase la Oficina de Prensa de la Legislatura, la que tendrá por funciones:

- Publicar y hacer publicar los proyectos presentados a la Legislatura, sean de ley, resolución y/o declaración;
- Mantener un servicio de informaciones para los periodistas acreditados en la provincia y promover la más amplia difusión de la tarea legislativa;
- Informar sobre el estado de los trámites internos de los proyectos y ocuparse de dar la más amplia publicidad a los dictámenes de comisión.

Artículo 2º — La Oficina de Prensa estará a cargo del personal que indique el Presupuesto de la Legislatura y dependerá directamente del Secretario Legislativo de la Cámara.

Artículo 3º — La Presidencia del Cuerpo gestionará ante el Poder Ejecutivo el uso del sistema de radio policial para la transmisión inmediata de las informaciones correspondientes a los órganos de información, dentro de la provincia, en forma que quede asegurada la función prevista en el artículo primero.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Todo asunto sometido a la consideración de la Legislatura que no obtenga sanción durante el año parlamentario en que tuvo entrada en el Cuerpo o en el siguiente, se tendrá por caducado.

Artículo 2º — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, los proyectos de códigos, tratados con la Nación o con otras provincias.

Artículo 3º — Los proyectos de Ley que el Poder Ejecutivo devuelva observados en uso de la facultad que le acuerda el artículo 106 apartado 3) de la Constitución, que la Legislatura no confirme en el año parlamentario en que fueran devueltos o en el siguiente, se tendrán por caducados.

Artículo 4º — Los presidentes de las comisiones de la Legislatura, presentarán a principio de cada período de sesiones ordinarias, una nómina de los asuntos que existan en sus carteras y que estén comprendidos en los artículos 1º y 3º de esta Ley, los que sin más trámites serán mandados al archivo con la anotación correspondiente puesta por Secretaría, devolviéndose a los interesados los documentos que les pertenezcan y soliciten, previo recibo que deberán otorgar en el mismo expediente.

Esta nómina se incluirá en el Diario de Sesiones.

Artículo 5º — Los asuntos pendientes en Ordenes del Día que caducaran en virtud de la presente Ley, se girarán a las respectivas comisiones, a los efectos del artículo anterior.

Artículo 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.